

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: PSO/15/2024

QUEJOSA: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

PROBABLES INFRACTORES:
ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN,
SEGUNDA SÍNDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO Y GERARDO
PLIEGO SANTANA

**MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, del día de la fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 477, 479, 480 y 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **PSO/15/2024**, en la Ponencia de la suscrita **Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia presentada por [REDACTED] por su propio derecho, debido a lo siguiente:
 - a) El escrito por medio del cual la quejosa interpuso Procedimiento Sancionador Ordinario en contra de Alma América Rivera Tavizón, en su carácter de Segunda Sindica del Municipio de Toluca, Estado de México y de Gerardo Pliego Santana, por uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de precampaña o campaña, derivada de la presunta entrega de diversos apoyos en especie, la participación del citado ciudadano derivada de la asistencia

a eventos públicos en compañía de la Segunda Sindicatura de Toluca, Estado de México, con fines de promoción y reuniones con el electorado para difundir ideas y propuestas; mismos que fueron difundidos en la red social Facebook, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 477, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre de la quejosa o denunciante, contiene su firma autógrafa; además se desprende domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quienes son los probables infractores, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

- b) Del mismo modo, respecto al requisito contemplado en la fracción III del artículo 477, éste no le es exigible ya que la quejosa actúa en su calidad de ciudadana por su propio derecho.
- c) En cuanto al requisito consistente en la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, en términos de la fracción IV del artículo 477 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que, del escrito, se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PRESIDENTA



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MEXICO

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: PSO/15/2024

QUEJOSA: [REDACTED]

PROBABLES INFRACTORES:
ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN,
SEGUNDA SÍNDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO Y GERARDO
PLIEGO SANTANA**MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PRESIDENTA



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MEXICO**